

1 de Escrituras Públicas, sírvase incorporar la si

2 guiente de Constitución de una Compañía de Respon
3 sabilidad Limitada, denominada " Asesoría e In-

4 versiones - ASEVER COMPANIA LIMITADA " .- PRIME

5 RA .- C O M P A R E C I E N T E S .- Señores

6 Ingeniero Bayardo Rafael Romero Cevallos ; Luis

7 Joaquín Romero Cevallos y Marcelo Alejandro Rome-

8 ro Cevallos .- Los comparecientes son ecuatoria -

9 nos, casados, mayores de edad y domiciliados en

10 esta ciudad de Quito .- SEGUNDA .- C O N S -

11 T I T U C I O N .- Las personas indicadas resuel

12 ven constituir como en efecto constituyen, una

13 Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya deno

14 minación es : " Asesoría e Inversiones - ASEVER

15 COMPANIA LIMITADA -----

16	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE
17		SUSCRITO	PAGADO	PAGADO	POR PA-	PARTI
18			EN NUME	EN ES-	GAR	CIPA-
19			RARIO	PECIE		CIONES
20	Luis Romero C.	290.000	45.000	100.000	145.000	290
21	Bayardé Romero C.	5.000	2.500	-----	2.500	5
22	Marcelo Romero C.	5.000	2.500	-----	2.500	5
23		300.000	50.000	100.000	150.000	300

24 El Socio Señor Luis Romero Cevallos paga parte del
25 capital suscrito mediante aporte de un Auto de las
26 siguientes características : Auto Woslwagen, mo
27 delo mil novecientos sesenta y cuatro, color blan
28 co, motor número B-tres cieno uno nueve uno tres



03

1
2 Chasis número seis cuatro nueve uno uno ocho cero,
3 capacidad cero punto setenta y cinco toneladas ,
4 de mil trescientos centímetros cúbicos de cilindra
5 je , de Placa P- cero ocho ocho siete ocho , - Se
6 aporta en el valor de CIEN MIL SUCRES (\$/ 100.000)
7 .-. El Socio Luis Romero Cevallos recibirá por es-
8 te aporte cien participaciones de un mil sucres ca
9 da una .- En numerario pagan la suma de CINCUENTA
10 MIL SUCRES (\$/ 50.000) según cuenta de Integra -
11 ción que se acompaña .- El saldo de Capital sus -
12 crito se comprometen los socios a pagar en un año /
13 a partir de la inscripción de esta escritura .-
14 CUARTA .- A V A L U O Y : R E S P O N S A B I -
15 L I D A D .- Para cumplir con lo establecido en
16 el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías ,
17 los que suscribimos este acuerdo de constitución
18 declaramos que hemos examinado el bien que se apor
19 ta , consistente en un Auto Woslwagen , modelo mil
20 novecientos sesenta y cuatro , color blanco , mo -
21 tar número B - tres cinco uno nueve uno tres , Cha
22 sis número seis cuatro nueve uno uno ocho cero ,
23 capacidad cero punto setenta y cinco toneladas ,
24 de mil trescientos centímetros cúbicos de cilindra
25 je , de Placa P - cero ocho ocho siete ocho .- Le
26 avaluamos en la cantidad de Cien mil sucres .- Reg.
27 ponderemos solidariamente frente a la Compañía y
28 con respecto a terceros por el valor asignado a es

1 ta especie .- Nuestras firmas al final de esta es-

2 critura nos responsabilizan de lo aquí acordado .-

3 QUINTA .- El socio Señor Luis Romero transfiere

4 el dominio de este automovil a la Compañía .- Bas-

5 tará la presentación de esta escritura inscrita pa

6 ra poder matricular el vehículo a nombre de " Ase

7 ría e Inversiones - ASEVER COMPAÑIA LIMITADA " /-

8 SEXTA .- Los comparecientes resuelven que el Se -

9 ñor Luis Romero Cevallos comparezca como socio au-

10 torizado para los trámites de constitución de esta

11 compañía .- SEPTIMA .- E S T A T U T O .- Los so -

12 cios ponen en vigencia el siguiente estatuto de la

13 Compañía /- ESTATUTO DE ASESORIA E INVERSIONES ASE

14 VER COMPAÑIA LIMITADA .- Artículo Uno .- D E N O

15 M I N A C I O N .- La Compañía se denomina " Ase

16 soría e Inversiones = ASEVER COMPAÑIA LIMITADA " /-

17 Artículo Dos .- D O M I C I L I O .- El principal

18 está en la ciudad de Quito /- Está facultado para

19 establecer sucursales en otros lugares de la Repú

20 blica o del Exterior /- Artículo Tres .- D U R A

21 C I O N .- Su personería Jurídica rige desde la

22 inscripción de esta escritura y hasta veinte (20)

23 años más /- Artículo Cuatro .- O B J E T O Y

24 M E D I O S .- La Compañía tiene como objeto de

25 dedicarse a : La prestación de servicios de ases

26 ría profesional en los campos de : Leyes , audito

27 ría , contabilidad , finanzas , economía seguros /-

28 La negociación , administración , permuta de inmue



04

1
2 bles. Las negociaciones de Títulos de Crédito y va
3 lores. La negociación, importación y exportación
4 de bienes muebles tales como artículos de bazar,
5 cosméticos, alimentos y electrodomésticos, además
6 piezas de repuestos para unidades industriales
7 Para el Cabal cumplimiento de éstos fines la Com -
8 pañia podrá celebrar los actos y contratos civiles
9 y mercantiles permitidos por la Ley, inclusive in
10 tervenir como promotora o fundadora en la constitu
11 ción de nuevas compañías .- La Compañia podrá pa-
12 ra su constante capitalización ser socia o accio-
13 nista de otras compañías .- Artículo Cinco .- CA
14 P I T A L S O C I A L .- El capital social de
15 la Compañia es de trescientos mil sucres, dividi-
16 do en trescientas participaciones de un mil sucres
17 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles .-
18 Artículo Seis .- A T R I B U C I O N E S D E
19 L O S S O C I O S .- Los socios tienen los de
20 beres y derechos establecidos por la Ley para esta
21 clase de Compañias .- Puede concurrir a las Juntas
22 Generales personalmente o por medio de un represen
23 tante, en cuyo caso la representación se debe con
24 ferir por escrito y con carácter especial para ca-
25 da junta, salvo que el representante ostente po-
26 der legalmente conferido .- Artículo Siete .- A D
27 M I N I S T R A C I O N .- Gobierna la Compañia
28 la Junta General de socios. La Administran el Pre-

1 sidente , el Vicepresidente y el Gerente General.-

2 Artículo Ocho .- LA JUNTA GENERAL

3 .- La Junta General de Socios es el órgano supre
4 mo de la Compañía .- La Junta General no podrá con

5 siderarse válidamente constituida para deliberar

6 en primera convocatoria si los concurrentes a ella

7 no representan más de la mitad del Capital Social

8 La Junta General se reunirá en segunda convocato -

9 ria con el número de socios presentes , debiéndo -

10 se expresar así en la referida convocatoria .-

11 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordina

12 rias y se reunirán en el domicilio principal de la

13 Compañía previa la convocatoria del Presidente o

14 Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por

15 los menos una vez al año , dentro de los tres me -

16 ses posteriores a la finalización del ejercicio

17 económico de la Compañía. En las Juntas Generales

18 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

19 la convocatoria , bajo pena de nulidad. Las Juntas

20 Generales serán convocadas por escrito mediante

21 circular , con ocho días de anticipación por lo -

22 menos para el fijado para la reunión. Sin embargo

23 La Junta General podrá reunirse en cualquier lu -

24 gar dentro del territorio nacional y tratar cual -

25 quier asunto , observando lo dispuesto en el artí

26 culo doscientos ochenta.- Para efectos de vota -

27 ción en la Junta General , por cada participación

28 de un mil sucres, el socio tiene derecho a un voto.-



1
2 las decisiones de la Junta General se tomarán ^{por} ~~por~~ _{mayoría}
3 mayoría simple de votos del capital concurrentes.-
4 Artículo Nueve .- ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL .- a) Interpretar o re
6 formar este Estatuto , de acuerdo con la Ley de -
7 Compañías .- B) elegir al Presidente , Vicepresi
8 dente , y Gerente General y considerar sus renun -
9 cias o remociones .- c) Conocer la cuentas , ba -
10 lances , presupuestos , informe del Gerente Gene -
11 ral y pronunciarse sobre el mismo .- d) Resolver
12 acerca de la amortización de las partes sociales.-
13 e) resolver acerca de la forma de reparto de uti -
14 lidades .- f) consentir en la cesión de partes so -
15 ciales y en la admisión de nuevos socios .- g) De -
16 cidir acerca del aumento del capital y la prórroga
17 del contrato social .- h) Resolver la disolución
18 anticipada de la Compañía .- i) Acordar la exclu
19 sión del socio o de los socios , de acuerdo a las
20 causas establecidas en la Ley .- j) Autorizar la
21 enajenación a cualquier título de los bienes inmue
22 bles de la Compañía, así como la limitación de do -
23 minio sobre dichos bienes ; la constitución en ge
24 neral de hipotecas y prendas ; y la compra de bien
25 nes inmuebles .- k) señalar la remuneración del
26 Presidente , Vicepresidente , Gerente General .- Ar
27 tículo Diez .- DEL GERENTE GENE -
28 R A L .- El personero administrador y representante

R

1 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía es
2 el Gerente General , nombrado por la Junta General
3 para un período de dos años , pudiendo ser reelegi
4 do indefinidamente. Si completado el segundo año,
5 La Junta General , no realiza otro nombramiento
6 actuará con funciones prorrogadas hasta su reempla -
7 zo o ratificación sin perjuicio de lo estableci
8 do en el artículo ciento treinta y seis de la Ley
9 de Compañías. El Gerente General puede no ser so -
10 cio de la Compañía .- Artículo Once .- A T R I -
11 B U C I O N E S .- El Gerente General además de
12 las atribuciones que señala la Ley , tiene aquellas
13 que le otorgue la Junta General , es responsable
14 de su administración y debe cumplir con todas las
15 obligaciones legales y estatutarias .- Actuará co -
16 mo secretario de la Junta General , a menos que -
17 ésta designare otra persona para el efecto, En es
18 pecial el Gerente General deberá / a) Celebrar to
19 do acto contrato tendiente al cumplimiento del ob -
20 jeto social , recavando las autorizaciones del ca
21 so cuando este Estatuto lo requiera /- b) Desig -
22 nar y remover a los dependientes de la Compañía
23 en forma legal , señalando las respectivas remune
24 raciones , a menos que la Junta General se haya re -
25 servado ese derecho /- c) Cuidar que se lleve la
26 contabilidad legalmente y presentar el balance -
27 anual ; y , la Cuenta de Pérdidas y Ganancias /-
28 d) llevar el libro de actas de las Juntas Genera-



1
 2 les y de Participaciones de Socios .- e) Y, en ge
 3 neral cumplir y hacer cumplir la ley, el presen -
 4 te Estatuto y las resoluciones de la Junta General
 5 de Socios .- Artículo Doce .- D E L P R E S I -
 6 D E N T E .- La Compañía debe tener un Presidente
 7 nombrado por la Junta General para un período de -
 8 dos años . Debe ser socio de la Compañía . Podrá
 9 ser reelegido indefinidamente y actuará con funcio
 10 nes prorrogadas , caso de que no se nombre a tiem
 11 po su reemplazo .- El presidente debe supervigi -
 12 lar el desenvolvimiento de todos los negocios
 13 de la Compañía ; presidir la Junta General de So -
 14 cios , firmar con el Gerente General los Certifica
 15 dos de Aportación ; sustituirá al Gerente General
 16 en el caso de falta o impedimento de éste ; y las
 17 demás que señale este estatuto , o la Junta General
 18 , siempre que sean legales .- Artículo Trece .-
 19 D E L V I C E P R E S I D E N T E .- Es elegido
 20 por la Junta General para un período de dos años,
 21 puede o no ser reelegido indefinidamente . Es neces
 22 rió que sea socio de la Compañía . Su función es -
 23 reemplazar al Presidente en caso de ausencia o im
 24 pedimento .- Artículo Catorce .- A C T A S .-
 25 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
 26 máquina , así mismo en el anverso y reverso que de
 27 berá ser foliada con numeración continua y sucesi
 28 va y rubricadas una a una por el Secretario .- Ar-

1 artículo Quince .- D I S O L U C I O N Y L I -

2 Q U I D A C I O N .- En cuanto a la disolución
3 y liquidación de la Compañía se aplicará las re-
4 gлас contenidas en el parágrafo séptimo de la sec-
5 ción quinta de la Ley de Compañías y todas las de-
6 más normas relativas a esa materia .- El Gerente
7 General será el encargado de la liquidación .-

8 Usted , señor Notario se servirá añadir las demás
9 cláusulas de estilo .- Hasta aquí la minuta la cual

10 se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño ,

11 Abogado , con matrícula profesional 29 setecien-

12 tos tres , la misma que los comparecientes acep-

13 tan y ratifican en todas sus partes , y , leída

14 que les fue integramente esta escritura por mí el

15 Notario , firman conmigo en unidad de acto de to-

16 do lo cual doy fe / (Firmado) .- Ingeniero Ba -

17 yardo Romero E.- cédula de identidad uno siete ce

18 ro uno cuatro cuatro siete tres cero guión cero .-

19 cédula tributaria cero nueve tres cuatro siete --

20 ocho .- (Firmado) .- Señor Luis Romero Cevallos

21 .- cédula de identidad cero siete cero cero cuatro

22 nueve ocho uno cuatro guión cero .- cédula tribu -

23 taria cero cero tres tres cuatro siete .- (Firma-

24 do) .- Señor Marcelo Romero Cevallos .- cédula de

25 identidad uno siete cero dos cuatro nueve cuatro

26 ocho uno guión cuatro .- cédula tributaria .- cero

27 uno cinco tres siete tres .- (Firmado) .- Doctor

28 Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero -



1
2 del Cantón Quito .- DOCUMENTO HABILITANTE .-5.ABR83
=====

3 BANCO DEL PACIFICO .- C E R T I F I C A M O S .-
4 Que hemos recibido de: LUIS ROMERO CEVALLOS S. ;
5 Cuarenta y cinco mil sucres (\$/ 45.000,00 .- BAYAR
6 DO ROMERO CEVALLOS ; dos mil quinientos sucres --
7 (\$/ 2.500,00) .- MARCELO ROMERO CEVALLOS ; dos mil
8 quinientos sucres (\$/ 2.500,00) ; TOTAL : Cin --
9 cuenta mil sucres (\$/ 50.000,00) .- Que depositan
10 en una cuenta de Integración de Capital que se ha
11 abierto en este Banco a nombre de la Compañía en
12 formación que se denominará : ASESORIA E INVERSIO -
13 NES ASEVER COMPAÑIA LIMITADA .- El valor correspon-
14 diente a este certificado será puesto en cuenta a
15 disposición de los administradores de la nueva Com
16 pañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-
17 berán presentar al Banco la respectiva documenta -
18 ción que comprende: Estatutos y Nombres debi
19 damente inscritos y un certificado de la Superin -
20 tendencia de Compañías indicando que el trámite de
21 constitución ha quedado debidamente concluido ✓

22 En caso de que no llegare a hacerse la constitución
23 de la Compañía y desistieren de ése propósito , -
24 las personas que han recibido este certificado pa-
25 ra que se les pueda devolver el valor respectivo ,
26 deberán entregar al Banco el presente certificado
27 original y la autorización otorgada al efecto por
28 la Superintendencia de Compañías " ✓- Muya Atenta

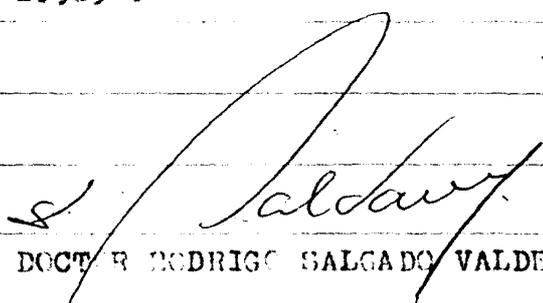
1 mente .- (Firmado Ilegible) .- Firma Autorizada.-

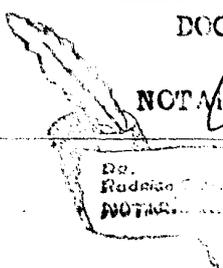
2
3
4 Se otorgó ante mí , y en

5 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA
6 DA , firmada y sellada en Quito , a cinco de Enero
7 de mil novecientos ochent y tres .-

8
9
10 
11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
12 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.-

13 RAZON : Mediante Resolución No. SL-10993, dictada el
14 21 de Enero del presente año, por la Superintendencia
15 de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de -
16 constitución de la compañía " Asesoría e Inversiones
17 Asever Compañía Limitada ", otorgada ante mí, el 30
18 de Diciembre de 1.982 . - Tomé nota de este particu--
19 lar el margen de la respectiva matriz .- Quito, a 31
20 de Enero de 1.983 . -

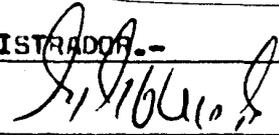
21
22
23 
24 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
25 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

26 
27

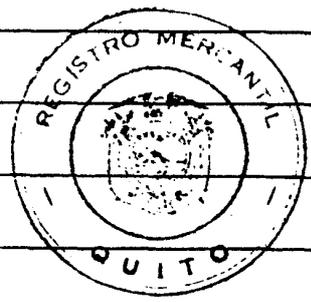
28 Com el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil novecientos noventa y tres, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 125 del Registro Mercantil, tomo 114.- queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER CIA. LTDA.", otorgada el 30 de diciembre de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, - publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2060.- Quito, a nueve de - ~~Febrero~~ de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL



TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 30 de diciembre de 1982, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER COMPANIA LIMITADA";

QUE el señor Luis Romero Cevallos, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER COMPANIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Banco del Pacífico, certifica el depósito en Cuenta de Integración de Capital de la compañía;

QUE la escritura pública antes mencionada guarda conformidad con el Informe y Memorando No. 82670 de 18 de noviembre de 1982, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Jurídico mediante Memorando No. DJ-RL-33-022 de 13 de enero de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.300.000,00), dividido en trescientas (300) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 30 de diciembre de 1982, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 30 de diciembre de 1982 que será elaborado por esta Superintendencia se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER COMPANIA LIMITADA" otorgada en esa Notaría, el 30 de diciembre de 1982, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario asentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la escritura pública de constitución de la compañía "ASESORIA E INVERSIONES ASEVER COMPANIA LIMITADA", otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 30 de diciembre de 1982, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverá las restantes con la taxón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE.- DADA y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

21 ENE 1983

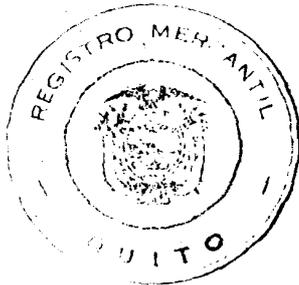
Teresa Minuche de Mora

Econ. Teresa Minuche de Mora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

*DIET
BNC
BNC*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 125 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-
EL REGISTRADOR.- *Gustavo García Bandoras*

Dr. Gustavo García Bandoras
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON DE PROTOCOLIZACION : - El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en nueve fojas útiles , protocolizo la documentación que antecede . - Quito , a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdéz , Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - (Sigue un sello) . -Emendado:"Febrero".Vale.

Se protocolizó ante mí , en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres . -



Rodrigo Salgado Valdéz
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO